

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-FEB-2025

PUESTOS	SUELDO BASE TABULAR			
	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO	COMP. GARANT.	SUELDO	COMP. GARANT.
<u>DIRECCIÓN GENERAL</u>				
DIRECTOR GENERAL	50,248.75		61,047.50	
DIRECTOR DE ÁREA	38,877.10		47,209.00	
JEFE DE DEPARTAMENTO	27,900.50	403.95	33,536.20	387.10
<u>PLANTELES</u>				
DIRECTOR	31,360.85	376.50	38,117.75	
JEFE DE CAPACITACIÓN	25,855.80	600.15	31,508.80	376.50
JEFE DE VINCULACIÓN	25,855.80	600.15	31,508.80	376.50

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE: (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

Joel Simbrón
 LIC. JOEL SIMBRÓN DEL PILAR





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
PARA EL PERSONAL DOCENTE

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2025

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	643.35	822.50

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL BRUTA POR HORA - SEMANA - MES, QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE.
- 2.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 3.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 5.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE: (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

[Handwritten signature]
LIC. JOEL SIMBRÓN DEL PILAR



VALIDADO Y REGISTRADO

VIGENCIA: 01-ENE-2025

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR					
			ZONA ECONÓMICA					
			II		COMP. GARANTIZADA	III		COMP. GARANTIZADA
			SUELDO BASE			SUELDO BASE		
MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO					
ADMINISTRATIVO								
01 ADMINISTRATIVA								
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
03 SECRETARIAL								
A03803	SECRETARIA DE APOYO	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
SERVICIOS								
01 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO								
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
03 TRANSPORTE								
S03802	CHOFER	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
05 IMPRENTA Y FOTOCOPIADO								
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
TÉCNICO								
05 BIBLIOTECA								
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
06 COMPUTACIÓN								
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
08 DIBUJO								
T08803	DIBUJANTE	23	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
26 TRABAJO SOCIAL								
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	24	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
CONFIANZA								
04 SECRETARIAL								
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	23	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	26	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	27	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
06 VIGILANCIA PÚBLICA								
CF06801	GUARDA	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
12 COMPUTACIÓN								
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	26	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
21 PROFESIONISTAS								
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	26	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
33 TÉCNICA								
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	27	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
34 ADMINISTRATIVA								
CF34813	JEFE DE OFICINA	27	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90
CF34844	ASISTENTE DE ALMACEN	21	9,127.30	9,447.40	1,515.90	10,179.70	10,497.50	1,515.90

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2025

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR					
			ZONA ECONÓMICA					
			II			III		
			SUELDO BASE		COMP.	SUELDO BASE		COMP.
	MÍNIMO	MÁXIMO	GARANTIZADA	MÍNIMO	MÁXIMO	GARANTIZADA		
	CONFIANZA							
	06 VIGILANCIA PÚBLICA							
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	27ZA		9,888.40	3,337.80		10,670.95	3,719.55
	12 COMPUTACIÓN							
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	27ZA		9,888.40	3,337.80		10,670.95	3,719.55
	33 TÉCNICA							
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	27ZA		9,888.40	3,337.80		10,670.95	3,719.55

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGÁRSELE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5.- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGÁRSELE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
- 6.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 7.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE: (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES


LIC. JOEL SIMBRÓN DEL PILAR

